

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	
	Por 3 meses. 8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 22 de Octubre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los fabricantes de azúcar de caña y de remolacha solicitando, los primeros la revocación de la Real orden de 23 de Diciembre de 1901, que reformó el epígrafe 304 de la tarifa 3.ª unida al reglamento de la contribución industrial, y los segundos, que se modificase el 304 bis creado por dicha soberana disposición, en el sentido de que sólo deben estar sujetos al pago de la contribución correspondiente el primer difusor y dos más, por entender que el resto de los de la batería son auxiliares de los primeros.

Oído el Consejo de Estado en pleno; Considerando que la tributación de las fábricas de azúcar de caña sólo ha sufrido modificación en lo que se refiere á los aparatos que auxilian la acción trituradora de los molinos, facilitando y aumentando el trabajo de éstos:

Considerando que al fijar la cuota á las fábricas de azúcar de remolacha y á las de caña sin molinos por unidad de capacidad de los difusores, se tuvo en cuenta el total de la cuota que correspondía á una fábrica deducida de las utilidades de la misma, y cuya cuota se dividió por la capacidad total de los difusores para obtener la cuota correspondiente á la uni-

dad adoptada de la capacidad de los mismos:

Considerando que los difusores de una batería en las fábricas de azúcar de remolacha trabajan por igual en el conjunto de la función física que ejecutan, y que carecería de fundamento científico la clasificación de aquéllos en principales y auxiliares; pero atendiendo á la crisis por que atraviesa la industria azucarera y al cambio brusco que en la forma y cuantía de la tributación ha experimentado la industria de fabricación de azúcar de remolacha;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que con carácter provisional, y mientras duren las actuales circunstancias, pero sin modificar ni alterar la redacción de los epígrafes 304 y 304 bis de la tarifa 3.ª de industrial, á que se refiere la Real orden de 23 de Diciembre de 1901, se reduzca en un 20 por 100 la cuota que fija el epígrafe 304 bis, y se consigne una nota á continuación de aquél y redactada en la siguiente forma: «La cuota fijada en este epígrafe sufrirá, con carácter provisional, una rebaja del 20 por 100 de la cantidad asignada, que queda reducida á 20 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

(*Gaceta del día 18 de Octubre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada

con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del día 16 de Octubre.*)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en la prevención 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, la Administración de Propiedades me ha dado cuenta de que á pesar de haber publicado en el

núm. 205 de este BOLETÍN una circular por la que recordaba á los Ayuntamientos de la provincia el deber ineludible que tenían de remitir á la indicada oficina, dentro de los quince primeros días del corriente mes, certificaciones de los ingresos obtenidos en el último trimestre por el concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, no han cumplido este servicio las Corporaciones que más abajo se relacionan.

Esta morosidad en el cumplimiento del que los reglamentos y disposiciones vigentes tienen taxativamente establecido, máxime cuando oficialmente y á su debido tiempo se les ha recordado, indica por parte de dichas entidades municipales una negligencia y apatía inexcusables que me veo en la precisión de corregir.

A este fin y usando de las atribuciones que me confiere el art. 6.º, núm. 10 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 3 de Septiembre de 1902, recomiendo á los Ayuntamientos expresados que en lo sucesivo cumplan con puntualidad el servicio de que se trata, concediéndoles un nuevo é improrrogable plazo de tres días para que remitan á la Administración de Propiedades, los que aun no lo hubieran hecho, las ya indicadas certificaciones, considerando caso contrario como una desobediencia que castigaré imponiendo á las Corporaciones morosas una multa de doce pesetas cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Palencia 20 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Relación de los pueblos que están en descubierto por los servicios á que se refiere la anterior circular.

Por el 20 por 100 de Propios.

Autilla del Pino.
Barruelo de Santullán.
Bustillo de la Vega.
Carrión de los Condes.
Castrillo de Don Juan.

Velilla de Guardo.
Villanueva del Rebollar.
Villore.

Por el 10 por 100 de pesas y medidas.

Amayuelas de Arriba.
Cubillas de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Población de Campos.

Por ambos conceptos.

Abarca.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Ampudia.
Arconada.
Astudillo.
Autillo de Campos.
Baños de Cerrato.
Barrio de San Pedro.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cervatos de la Cuezza.
Cevico de la Torre.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frómista.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Las Cabañas.
Ligüérsana.
Magaz.
Manquillos.
Membrillar.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Poza de la Vega.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Quintanalengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
San Llorente de la Vega.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Tabanera de Cerrato.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valderrábano.
Vañes.
Vega de Doña Olimpa.
Vergaño.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villafriel.
Villagimena.
Villalaco.
Villalcón.
Villalcázar de Sirga.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villameriel.
Villasabariego.
Villota del Páramo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Año de 1903.

Repartimiento de 42.806 pesetas para atenciones de segunda enseñanza al tipo de 9'341 sobre las cuotas repartidas por contingente provincial á los Ayuntamientos de la provincia, 42.306 para su ingreso en la Caja del Tesoro y 500 para satisfacer la gratificación á la Regente de la Escuela Normal de Maestras, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1902.

	CUOTA provincial. Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. Pesetas.
Abarca.....	1202	112
Abastas.....	903	84
Abia de las Torres...	1607	150
Aguilar de Campoó ..	3530	330
Alar del Rey.....	1354	126
Alba de los Cardaños.	597	56
Alba de Cerrato.....	1099	103
Amayuelas de Abajo.	681	64
Amayuelas de Arriba.	734	69
Ampudia.....	4874	457
Amuseo.....	4315	403
Antigüedad.....	2094	196
Añoza.....	985	92
Arbejal.....	327	31
Arconada.....	1016	95
Arenillas de S. Pelayo	403	38
Astudillo.....	9483	886
Autilla del Pino.....	1850	173
Autillo de Campos ...	3416	319
Ayuela.....	420	39
Bahillo.....	1481	138
Baltanás.....	5854	547
Baños de Cerrato....	1137	106
Baquerín de Campos..	1781	166
Bárcena de Campos...	613	57
Barrio de San Pedro..	1254	117
Barruelo de Santullán.	3541	331
Báscones de Ojeda....	287	27
Becerril de Campos...	12113	1131
Becerril del Carpio...	795	74
Belmonte de Campos.	783	73
Boada de Campos....	965	90
Boadilla del Camino..	1696	158
Boadilla de Rioseco..	3551	332
Brañosera.....	1278	119
Buena vista y su Barrio	713	67
Bustillo del Páramo..	560	52
Bustillo de la Vega...	705	66
Calahorra de Boedo..	727	68
Calzada de los Molinos	1377	129
Calzadilla de la Cuezza.	1390	130
Camporredondo.....	438	41
Capillas.....	2191	205
Cardeñosa.....	1223	114
Carrión de los Condes.	9051	845
Castil de Vela.....	1157	108
Castrejón.....	2080	194
Castrillo de Don Juan.	1528	143
Castrillo de Onielo...	1506	141
Castrillo de Villavega.	2125	199
Castromocho.....	4405	411
Celada de Roblecedo..	838	78
Cenera.....	953	89
Cervatos de la Cuezza..	1488	139
Cervera de Pisuerga..	2392	220
Cevico de la Torre...	5025	469
Cevico Navero.....	1444	135
Cisneros.....	6531	610
Cobos de Cerrato....	863	81
Collazos de Boedo....	460	43
Congosto.....	599	56
Cordovilla la Real....	1282	120
Cozuelos.....	344	32
Cubillas de Cerrato...	1058	99
Dehesa de Montejo...	938	88
Dehesa de Romanos...	438	40
Dueñas.....	11583	1082

	CUOTA provincial. Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. Pesetas.		CUOTA provincial. Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. Pesetas.
Espinosa de Cerrato..	1048	98	Riveros de la Cuezza..	721	67
Espinosa de Villagonzalo	1515	142	Robladillo.....	736	69
Frechilla.....	3865	361	Saldaña.....	2784	260
Fresno del Río.....	446	42	Salinas de Pisuerga..	874	82
Frómista.....	5265	492	S. Cebrián de Campos.	2605	243
Fuente-andrino.....	462	43	S. Cebrián de Mudá..	272	25
Fuentes de Nava.....	5497	513	S. Cristóbal de Boedo.	590	55
Fuentes de Valdepero.	2781	260	S. Llorente de la Vega.	679	63
Gozón.....	523	49	S. Mamés de Campos.	1230	115
Grijota.....	4022	376	S. Martín de los Her-	590	55
Guardo.....	1450	135	reros.....	1190	111
Guaza.....	1856	173	S. Román de la Cuba.		
Hérmedes.....	1231	115	S. Salvador de Canta-	746	70
Herrera de Pisuerga..	3563	333	muga.....	636	59
Herrera de Valdecañas	1474	138	Santa Cecilia del Alcor	1081	101
Herreruela.....	279	26	Santa Cruz de Boedo.	1243	116
Hontoria de Cerrato..	1096	102	Santervás de la Vega.	2178	203
Hornillos de Cerrato..	794	74	Santillana de Campos.	514	48
Husillos.....	1124	105	Santibáñez de Ecla...	200	19
Itero de la Vega.....	1455	136	Santibáñez de Resoba.	2059	192
Itero Seco.....	675	63	Santoyo.....	730	68
Lantadilla.....	2381	222	Sotobañado.....	1221	114
La Puebla de Valdavia	518	48	Tabanera de Cerrato..	584	55
Las Cabañas.....	749	70	Tabanera de Valdavia	404	38
La Serna.....	552	52	Támara.....	2065	193
Lavid de Ojeda.....	805	75	Tariego.....	1445	135
Ledigos.....	1010	94	Terradillos.....	1368	128
Ligüérsana.....	257	24	Torquemada.....	5888	550
Lomas.....	988	92	Torre de los Molinos..	731	68
Lores.....	239	22	Torremormojón.....	2452	229
Magaz.....	1575	147	Triollo.....	572	53
Manquillos.....	822	77	Valbuena de Pisuerga.	798	75
Mantinos.....	367	34	Valdecañas.....	614	57
Marcilla.....	1625	152	Valdegama.....	1345	126
Mazariegos.....	1896	177	Valdealmillos.....	1009	94
Mazuecos.....	1434	134	Valderrábano.....	638	60
Melgar de Yuso.....	1800	168	Valdespina.....	1445	135
Membrillar.....	798	75	Valoria de Aguilar...	643	60
Meneses.....	2483	232	Valoria del Alcor....	1179	110
Micieces de Ojeda....	345	32	Valle de Cerrato.....	1137	106
Monzón.....	2165	202	Valle de Santullán...	540	50
Moratinos.....	1362	127	Vañes.....	633	59
Mudá.....	247	23	Vega de Bur.....	835	78
Nestar.....	993	93	Vega de Doña Olimpa.	993	93
Nogal de las Huertas..	895	84	Velilla de Guardo....	569	53
Olea.....	363	34	Ventosa de Pisuerga..	1282	120
Olmos de Ojeda.....	1451	136	Vergaño.....	317	30
Olmos de Río-Pisuerga	1088	102	Vertabillo.....	1612	151
Osornillo.....	923	86	Verzosilla.....	742	69
Osorno.....	3777	353	Villabasta.....	372	35
Otero de Guardo....	358	33	Villabermudo.....	742	69
Palacios del Alcor....	716	67	Villacidaler.....	1742	163
Palencia.....	57156	5339	Villaconancio.....	1087	102
Palenzuela.....	2612	244	Villada.....	5998	560
Páramo de Boedo....	1065	100	Villadiezma.....	1016	95
Paredes de Nava....	10374	969	Villaelles.....	720	67
Payo.....	348	33	Villafriel.....	721	67
Pedraza de Campos...	1795	168	Villagimena.....	617	58
Pedrosa de la Vega...	1001	94	Villahán de Palenzuela	1578	147
Perales.....	1587	148	Villaherreros.....	2442	228
Perazancas.....	611	57	Villalaco.....	1187	111
Pino del Río.....	854	80	Villalcón.....	1589	148
Piña de Campos.....	3080	288	Villalcázar de Sirga..	2401	224
Población de Arroyo..	1272	119	Villalobón.....	914	85
Población de Campos.	1763	165	Villalba de Guardo...	406	38
Población de Cerrato.	1003	94	Villaluenga y Gaviños	1441	135
Polentinos.....	314	29	Villalumbroso.....	1657	155
Pomar.....	2216	207	Villamartín de Campos	1297	121
Poza de la Vega.....	802	75	Villamediana.....	3669	343
Pozo de Urama.....	734	69	Villameriel.....	1351	126
Pozuelos del Rey....	812	76	Villamorco.....	860	80
Prádanos de Ojeda...	1870	175	Villamoronta.....	847	79
Quintana del Puente..	526	49	Villanueva de la Cuezza	1101	103
Quintanalengos.....	931	87	Villamuriel de Cerrato.	3292	308
Quintanilla de Onsoña.	1800	168	Villanueva de Abajo..	447	42
Rebanal de las Llantas	164	15	Villanueva de Henares	713	67
Redondo.....	1142	107	Villanueva del Rebo-	1082	101
Reinoso.....	767	72	llar.....	796	74
Renedo de Valdavia..	920	86	Villanuño.....	1089	102
Renedo de la Vega...	1067	100	Villaprovedo.....	705	66
Resena de Campos...	805	75	Villarrabé.....	1053	98
Resoba.....	278	26	Villarramiel.....	7635	713
Respanda de la Peña..	4137	386	Villasabariego.....	1115	104
Revenga.....	2019	189	Villasarracino.....	2340	219
Revilla de Campos...	1017	95	Villasila y Villamelen-	807	75
Revilla de Collazos...	406	38	dro.....		
Rivas.....	1242	116			

	CUOTA provin- cial. — Pesetas.	CUOTA de 2. ^a ense- ñanza. — Pesetas
Villatoquite.....	1068	100
Villaturde.....	1532	143
Villaumbrales.....	3033	283
Villaviudas.....	2197	205
Villelga.....	658	61
Villerrías.....	1514	141
Villodre.....	700	65
Villodrigo.....	575	54
Villoldo.....	2678	250
Villota del Duque....	965	90
Villota del Páramo...	1018	95
Villovieco.....	1483	139
TOTAL.....	458249	42806

Palencia 11 de Octubre de 1902.—
El Contador, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 11 de Octubre de 1902.

La Diputación Provincial por el voto unánime de trece Sres. Diputados asistentes á la sesión, y previo dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobar en todas sus partes el repartimiento que precede, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.— El Presidente, Antonio Polanco.— El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia, El Contador, Eumenio Rodríguez.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el día 25 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, quedará abierto el pago de Julio y Agosto para las amas que tienen niños en lactancia fuera del Establecimiento, y de las que les tienen á su cuidado hasta que cumplan seis años de edad. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Octubre de 1902.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por citada Corporación y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1903.

Día 6 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el segundo trimestre del año corriente y remitirle al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó poner al público en la

Secretaría municipal por término de quince días las cuentas del año natural de 1901, en virtud de haber emitido en las mismas dictamen el Señor Regidor Síndico y haber sido examinadas por la Corporación, á fin de que los vecinos puedan formular por escrito sus observaciones, y que pasen á la Junta municipal.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para el actual, en cumplimiento á lo que prescribe el art. 155 de dicha ley.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última.

Se acordó formar el padrón de prestación personal é incluir en el mismo á todas las personas que comprende el art. 79 de la ley Municipal, con el fin de proceder en el año próximo de 1903 al arreglo de caminos vecinales, calles y demás obras que sean necesarias.

Día 25, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola por unanimidad.

Se acordó en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, nombrar en comisión á D. Angel González Monge, D. Nicolás González y D. Pedro Garrido Ortega para que examinen las cuentas municipales del año natural de 1901 y emitan en las mismas su dictamen en término que no exceda de quince días.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES y correspondencia oficial recibidos desde la última.

Se acordó nombrar Comisionado á Pedro Gómez Fombellida, Secretario de este Ayuntamiento, para que el día 1.º de Agosto próximo verifique el ingreso en Caja de todos los mozos del actual reemplazo y de los declarados soldados de años anteriores.

Se acordó pagar 100 pesetas á D.ª Antonia Illera Tejedor por el alquiler de su casa-habitación que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos, del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente.

Día 3 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, aprobándola y ratificándola por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento al art. 155 de la ley Municipal.

Se acordó imponer el recargo municipal del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial y subsidio industrial, para atenciones de primera enseñanza y del presupuesto municipal de 1903.

Se acordó imponer dos pesetas por cada res vacuna y una á la de cerda que se sacrifiquen en el matadero público y se dediquen á la venta.

Se acordó renunciar al arbitrio de pesas y medidas para el año de 1903, en razón á que la cantidad que se recaudara sería exígua y difícil de recaudar.

Se acordó fijar al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, según ordena el art. 146 de la ley Municipal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva al efecto para el año de 1903, para oír reclamaciones y espiado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó proceder desde luego á las obras de reparación de la Casa Consistorial, Escuelas de ambos sexos y habitación del Alguacil.

Día 8, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Vocal D. Waldo Cuesta García.

Se acordó por unanimidad aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión del día 25 de Julio último en las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año natural de 1901, y á los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal se remitan las cuentas originales con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de examen y censura de las mismas.

Día 10.

No se celebró la de este día por falta de Sres. Concejales para acordar.

Día 17.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró la de este día.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió

principio con la lectura del acta anterior y fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Se acordó pagar á Pedro Gómez Fombellida quince pesetas del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente, por un viaje á la Capital de provincia á llevar las cuentas municipales del año de 1901 al Sr. Gobernador civil.

Se acordó aprobar las notas de los gastos causados durante las semanas primera, segunda y tercera del mes actual, de las obras que por acuerdo de la Corporación del día 3 de los corrientes se llevan á cabo en la Casa Consistorial, importantes 132'50 pesetas, 105'55 y 75'49 pesetas respectivamente de jornales y materiales.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última.

Se acordó aprobar la nota de los gastos causados durante la cuarta semana del mes actual, de las obras que por acuerdo de la Corporación se llevan á efecto en la Casa Consistorial y Escuelas públicas de ambos sexos, importante 114 pesetas.

Día 2 de Septiembre, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el presupuesto municipal ordinario de esta población para el año próximo de 1903, importantes los ingresos pesetas 13.625'48 é igual cantidad los gastos y se dispuso que para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener se cumplimentase lo mandado por el art. 150 de la ley Municipal, remitiendo al Sr. Gobernador civil copia del acta de votación con los presupuestos aprobados y relaciones á que se refiere.

Día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última.

Se acordó aprobar la nota de los gastos causados durante la anterior semana de las obras que por acuerdo de la Corporación se llevan á efecto en el matadero público, importante 19 pesetas.

Se acordó formar el repartimiento del impuesto de ganadería lanar del año actual por el número de reses que resultaron en 14 de Julio último al echar las suertes para el disfrute de la rastrojera, y una vez que esté terminado y aprobado por la Corporación se proceda á su cobro por el Sr. Concejal D. Pedro del Campo Fuente.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el mes actual, formada en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del contenido de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última.

Se acordó aprobar el repartimiento del impuesto de ganadería lanar para el año corriente y que tenga efecto su recaudación los días 22, 23, 24 y 25 del mes actual, de ocho á las trece horas de cada uno, haciéndolo saber á los ganaderos por medio de bando y edicto fijado en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Día 21.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Victoriano del Río Abad; se dió principio con la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

Se acordó que se emplearan los obreros necesarios para extraer del río Valdavia las maderas que se hallan en las aguas, antes que éstas asciendan, con el fin de dar comienzo á la construcción del puente Cercau sobre dicho río.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior, la que aprobaron y ratificaron por unanimidad.

Se hizo saber por lectura íntegra la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 23 de los corrientes, relativa á que habían sido aprobadas en definitiva sin reparo alguno las cuentas municipales de este distrito correspondientes al período de 1901, quedando la Corporación enterada con satisfacción.

Se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes y Plantíos de esta Región la correspondiente licencia para cortar 40 chopos de los plantíos de esta villa, para la reconstrucción del puente Cercau, sobre el río Valdavia, que cruza este término municipal.

Día 30, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García; se dió principio con la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

Se acordó que el encabezamiento de consumos de esta población para el año natural de 1903 se hiciera efectivo por el medio de arriendo á venta libre, por ser el más breve, sencillo y hacedero.

Osorno 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

Dada cuenta en el día de hoy al Ayuntamiento del anterior extracto,

acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Osorno 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Don Agustín Ortega Herrero, Alcalde constitucional de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que en virtud de no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este distrito municipal, durante el próximo año de 1903, de conformidad con lo acordado por la Corporación y Junta de asociados, he dispuesto se lleve á debido efecto por medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta se celebrará el día 26 del corriente mes, en el pórtico de la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 1.095 pesetas 35 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 3 por 100 de premio de cobranza y el 20 por 100 de recargos municipales, debiendo advertir, que en el supuesto de no haber licitadores en ésta queda anunciada otra segunda subasta para el día 16 de Noviembre próximo, y de no haber tampoco licitadores en esta segunda subasta, se celebrarán tres á la exclusiva en los días 1, 10 y 20 de Diciembre, en iguales términos, sitio y hora, por el tipo que sirvió para la primera, admitiéndose en ellas posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate, siendo en este caso el arriendo válido por un año solamente.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles que medien entre los que habrán de celebrarse dichos actos, siendo preciso para tomar parte en ellas consignar el 5 por 100 sobre los derechos del Tesoro y sus recargos.

Soto de Cerrato 22 de Octubre de 1902.—Agustín Ortega.—P. S. M., El Secretario, Zenón M. Meneses.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Confecionado por el Ayuntamiento de este distrito municipal el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y hacer las observaciones que crean con derecho, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Quintanilla de Onsoña 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto uno y otro documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término pueden los en ellos comprendidos examinarle y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valoria de Aguilar 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agustín Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

En la noche del día 17 para amanecer, ha sido ausentado ó fugado de esta villa el herrero de la misma Modesto Gil, con su esposa é hijos, ignorando su paradero en esta fecha, el cual se hallaba en esta mentada villa como maestro herrero, no habiendo dejado enseres de ninguna clase de los que por este Ayuntamiento le habían sido entregados, y además por tener en esta villa que liquidar sus cuentas particulares y demás asuntos, por lo que espero encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas para su captura, y caso de ser habido ponerle á disposición de esta Alcaldía para los fines que haya lugar.

Señas de Modesto Gil.

Edad sobre 36 años, pelo negro, barba poca, traje azul, botas blancas ó sea de color, un poco jiboso, esposa en cinta; é hijos Nicolasa de diez años y dos niños menores; van indocumentados.

Villagimena 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santiago Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de territorial y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1903, se hallan expuestos en la Secretaría de este distrito por término de ocho días, mediante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Bascos de Ojeda 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Segundo Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto uno y otro documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarle los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Valdegama 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1903, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento le examinen y expongan las

reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

También se halla terminado y expuesto al público el padrón de edificios y solares del año venidero de 1903, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guaza 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Terminada la confección del repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Asimismo y durante igual término y local designado en el anterior, se halla expuesto al público el padrón de edificios y solares formado para el año de 1903, durante cuyos ocho días de exposición al público podrá ser examinado por los contribuyentes que comprende y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Pozo de Urama 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de esta villa para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y por diez la última, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios, durante cuyos términos podrán examinarlos cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Abarca 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS RUSTICAS SITAS EN CAMPO DE VILLAUMBRALES.

En el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Notaría de Don Aniano Masa, calle Mayor principal de esta Ciudad, núm. 21, piso 2.º, la venta en subasta pública y extrajudicial de 17 tierras y una viña, sitas en campo de dicho Villaumbrales, pertenecientes á la testamentaria de D.ª Valentina Abril Cacharro, vecina que fué de indicado pueblo, y que han sido adjudicadas á su viudo D. Baldomero Benito para pago de deudas. La cabida y deslinde de dichas fincas, así como el precio y condiciones por que salen á subasta, se hallarán de manifiesto en dicha Notaría, así como en la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villaumbrales, donde podrá enterarse el que desee tomar parte en ella.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.